



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-39548825-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 18 de Abril de 2024

Referencia: REG - EX-2023-154420178- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-120-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2023-154418056-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **176/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.18 10:48:11 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.18 10:48:11 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 2023, se reúnen: por una parte, en representación de la **Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina (ASIMRA)**, en calidad de Miembros Paritarios, los señores Jacinto CICERO, Secretario Adjunto Nacional; Jorge LOBO, Secretario Gremial Nacional; Julio RODRÍGUEZ, Secretario de Interior Nacional; Ana Susana LIGUERI, Secretaria de Acción Social Nacional; Brian TATO, Coordinador de las Secretarías Gremial e Interior; Jorge GUTIERREZ, Secretario General de la Seccional Bragado de ASIMRA, y los señores Luciano SANCHEZ y Emiliano BENITEZ en su condición de integrantes de la Comisión Interna de delegados del personal supervisor dependiente de AcerBrag S.A. comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA, todos ellos en adelante denominados "La Representación Sindical" o "ASIMRA"; y por la otra, en representación de **AcerBrag S.A.**, Marina ESANDI, en adelante denominada "La Empresa" o "AcerBrag", y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", y convienen en dejar constancia del presente acuerdo al que han arribado en los términos que seguidamente se exponen.

1. Ámbito de aplicación del Acuerdo:

El presente acuerdo se celebra en el marco de la unidad de negociación constituida entre Las Partes, con estricta observancia de las disposiciones de los artículos 18 y 19 de la Ley 14.250 (t.o. Decreto 1135/04) y en ejercicio de atribuciones inherentes a la autonomía colectiva.

En ese marco, y al cabo de múltiples reuniones de intercambio de información y análisis, Las Partes han convenido:

2. Nuevos valores de salarios básicos a partir del 1°/11/2023:

2.1. En el marco precedentemente expuesto, Las Partes han acordado modificar los valores de los salarios básicos aplicables a las distintas categorías del personal de supervisión comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, aplicando -con vigencia a partir del 1°/11/2023-, un incremento de un doce coma ocho por ciento (12,8%) sobre dichos salarios básicos vigentes a la fecha antedicha, de resultados de lo cual dichos valores serán los que se indican en el Anexo I.

De igual modo, Las Partes acuerdan modificar los valores de los adicionales y del Seguro de Vida y Sepelio, con vigencia a partir del 1°/11/2023, conforme se indica en el referido Anexo I.

Las Partes dejan expresamente establecido que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la firma de este acuerdo, podrán formular correcciones u observaciones respecto de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas que pudieran haberse deslizado. Vencido el plazo indicado, sin que se formulen observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes.

Los nuevos valores aquí pactados se liquidarán junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente a aquél en que se notifique la resolución que homologue el presente acuerdo, previo descuento de los participaciones adelantados que hubiera otorgado La Empresa.

RE-2023-154418056-APN-DGD#MT

Marina A. Esandi
Gerente DHO Plan
Serv. al Personal
AcerBrag S.A.

Benitez
[Signature]
[Signature]
[Signature]

2.2. Los montos establecidos en el Anexo I absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia:

(a) Todas las mejoras en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgadas voluntariamente por La Empresa y/o por acuerdos o convenios colectivos y/o pluri-individuales y/o individuales, en cada caso de índole formal o informal, y/o en cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, mediante pagos ordinarios y/o extraordinarios, fijas o variables, o porcentuales, cualquiera sea el concepto o denominación, oportunidad, forma, presupuesto, modalidades y condiciones de devengo y/u otorgamiento, por las cuales se hubieran brindado, otorgado o acordado, anteriores a la fecha del presente acuerdo.

(b) Cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal dictada con anterioridad o que se dicte posteriormente al presente acuerdo.

(c) Cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

En consecuencia de todo lo expuesto, cuando los salarios efectivamente percibidos por los trabajadores sean, en su conjunto y cómputo anual, más favorables para los trabajadores que los fijados en el presente convenio, operará la compensación y/o absorción de cualquier beneficio, incremento o diferencia que se pretendiera devengada o configurada por aplicación de una norma estatal, convencional-colectiva, pluriindividual o individual- o decisiones unilaterales de La Empresa o modalidades de su aplicación.

3. Vigencia y Paz Social:

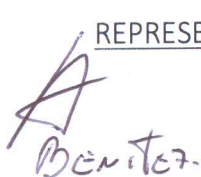
Las Partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1°/11/2023 hasta el 30/11/2023, luego de cuyo vencimiento volverán a reunirse para iniciar la siguiente negociación. Asimismo, dejan expresamente acordado que, durante el lapso que insuma el proceso de negociación antedicho no se adoptarán medidas de acción directa relacionadas con el contenido de dichas negociaciones, en tanto y en cuanto no se interrumpan definitivamente las mismas.

4. Homologación:

Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral, solicitando su íntegra homologación en los términos de la ley 14.250

Leída y ratificada la presente acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad, tres ejemplares de idéntico tenor.

REPRESENTACIÓN SINDICAL


JORGE OMAR GUTIERREZ
Secretario Adjunto
Sec. Bs. As. Noroeste

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

RE-2023-154418056-APN-DGD#MT

Marina A. Esandi
Gerente DHO Planta
y Serv. al Personal
Acerbrag S.A.


ANEXO I

ESCALA DE SALARIOS BÁSICOS VIGENTE A PARTIR DEL 1°/11/2023

CATEGORIAS	VALOR MENSUAL
Supervisor de fábrica de 4ta.	\$ 580.381
Supervisor técnico de 3ra.	\$ 580.381
Supervisor de fábrica de 3ra.	\$ 517.557
Supervisor técnico de 2da.	\$ 517.557
Supervisor de fábrica de 2da.	\$ 464.065
Supervisor técnico de 1ra.	\$ 464.065
Supervisor administrativo	\$ 464.065
Supervisor de fábrica de 1ra.	\$ 366.784
Supervisor de servicios generales	\$ 366.784
ASIGNACIONES	
Inc. a) Fallecimiento cónyuge, padres, hijos	\$ 38.160
Inc. b) Por cada progenitor a cargo	\$ 8.752
Inc. c) Título Universitario	\$ 8.010
Inc. d) Uso de uno o más idiomas	\$ 8.010
SEGURO DE VIDA Y SEPELIO	
Aporte de trabajador	\$ 2.302
Contribución del empleador	\$ 2.302

Marina A. Esandi
Gerente DHO Planta
y Serv. al Personal
Acerbrag S.A.

JORGE OMAR GUTIERREZ
Secretario Adjunto
Sec. Bs. As. Nordeste

BENITEZ

RE-2023-154418056-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2023-154418056-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 29 de Diciembre de 2023

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.29 14:46:29 -03:00

LUIS ALBERTO GARCIA ORTIZ - 20045293492
en representación de
ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA
METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA - 30536802793

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.29 14:46:30 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 120-24 Acu 176-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.